

Prefacio

Dentro de pocos meses la comunidad internacional conmemorará 100 años de fiscalización internacional de drogas.

Hace 100 años las sustancias hoy en día sometidas a fiscalización internacional no estaban reguladas y eran objeto de amplio abuso. Sólo en China el consumo de opiáceos ascendía a más de 3.000 toneladas de volumen equivalente de morfina, muchísimo más que el consumo mundial en la actualidad, tanto lícito como ilícito. En los Estados Unidos, alrededor del 90% de los estupefacientes se utilizaban con fines no terapéuticos. A medida que se propagaba el abuso de sustancias, eran más las personas que llegaban a sufrir en carne propia la desgracia, la miseria y el oprobio inherentes a esa aflicción.

La Comisión Internacional del Opio, convocada en Shanghai en 1909, puso fin a décadas de indiferencia con respecto al problema de la droga y es considerada, con todo derecho, la piedra fundamental del régimen actual de fiscalización internacional. A partir de ese momento se fue creando un sistema de tratados internacionales que se expandió a lo largo de los decenios siguientes. Actualmente sirven de base a ese sistema los tres principales tratados de fiscalización internacional de drogas: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Habida cuenta de que más del 95% de los Estados Miembros son parte en los tratados, cabe considerar que la fiscalización multilateral de sustancias es uno de los mayores logros del siglo XX.

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, por su parte, durante los pasados 40 años ha gestionado un sistema mundial de fiscalización que se ha expandido constantemente. El número de sustancias sometidas a fiscalización internacional ha aumentado de unas pocas docenas a más de 200 en la actualidad. También han aumentado en gran medida las necesidades legítimas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de los países.

Pese al alcance cada vez mayor del régimen de fiscalización internacional, prácticamente no existe desviación de estupefacientes del mercado lícito al ilícito. Si bien hay desviación de sustancias sicotrópicas, la aplicación del Convenio de 1971 ha redundado en una disminución sustancial de la prescripción de barbitúricos y otros fármacos hipnóticos. El éxito de la cooperación internacional en lo que respecta a la vigilancia de la fabricación y el comercio lícitos de estupefacientes y de la mayoría de las sustancias sicotrópicas ha obligado a los traficantes a recurrir a la fabricación ilícita.

No obstante, pretender que no existen problemas sería negar la realidad. Uno de esos problemas es velar por que se disponga de los estupefacientes que se utilizan con fines terapéuticos. Durante años la Junta ha venido exhortando a los gobiernos a que cumplan sus obligaciones convencionales y consideren la disponibilidad de sustancias una cuestión prioritaria de salud pública. Con todo, sigue habiendo grandes discrepancias en el consumo de esos medicamentos. De resultas de la utilización insuficiente de esas sustancias en muchos países, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que cada año tal vez hasta

86 millones de personas sufren dolores moderados y agudos que no son tratados. Los problemas que dan lugar a ese fenómeno son complejos y desafían toda solución simplista. Conjuntamente con la OMS, la Junta ha elaborado el Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados, que aborda las causas de los problemas y ayuda a los gobiernos a prevenir el sufrimiento innecesario. Aliento a los gobiernos a que hagan uso del Programa a fin de aumentar la disponibilidad de sustancias para fines terapéuticos cuando proceda.

El tratamiento de las personas drogodependientes sigue siendo una ardua tarea médica que debería llevarse a cabo en consonancia con las exigencias del buen ejercicio de la medicina y no utilizarse como instrumento para establecer o conservar el control social. Recientemente se ha prestado mucha atención a los programas de sustitución de sustancias, que se elaboraron en un principio como último recurso para las personas que, por diversas razones, no habían logrado superar su dependencia sometiéndose a otras clases de tratamiento. Si bien esos programas tienen su lugar en la política de fiscalización de drogas, no deben considerarse necesariamente el objetivo último, sino una etapa intermedia que podría desembocar, con el tiempo, en un estilo de vida sano, sin drogas. Por otra parte, los programas de sustitución de sustancias deben ser respaldados por atención psicosocial. La Junta está de acuerdo en que se utilice terapia de sustitución en el tratamiento de la drogodependencia, siempre y cuando se administre con la debida supervisión médica y pueda conciliarse con medidas adecuadas para prevenir el uso indebido y la desviación de sustancias. Los gobiernos también deben abordar seriamente las demás cuestiones relativas a la reducción de la demanda, en particular, la prevención del abuso de drogas. Deberíamos recordar el claro mensaje del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998: las drogas constituyen un peligro para la sociedad, y la fiscalización de drogas, tanto de la demanda como de la oferta, es una responsabilidad compartida entre todas las naciones.

La comunidad internacional tal vez desee examinar el problema del cannabis. A lo largo de los años el cannabis ha adquirido más potencia y se le relaciona con un número cada vez mayor de ingresos a las salas de urgencia. Suele ser la primera droga ilícita que prueban los jóvenes y con frecuencia se le denomina droga de iniciación. Pese a todos esos hechos, el uso de cannabis se suele trivializar y, en algunos países, la vigilancia del cultivo de la planta de cannabis y de la posesión y el uso de cannabis es menos estricta que la que se ejerce con respecto a otras drogas.

Las reglamentaciones no son una panacea. Por sí solas no pueden eliminar el tráfico ilícito ni el uso indebido de drogas. En consecuencia, comprendo que a menudo se pregunte si no sería más económico deshacerse de todas esas reglamentaciones y dejar que las fuerzas del mercado regularan la situación. Considero que ésta es una pregunta errónea; es como preguntar si es económico intentar prevenir los accidentes de automóvil o tratar las enfermedades infecciosas. La historia ha mostrado que la fiscalización nacional e internacional de drogas puede ser eficaz y, por consiguiente, es la opción que ha de elegirse.



Hamid Ghodse
Presidente

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes